

Ratio Juris

PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE LA FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Vol. 21, N.º 42, Enero - Julio pp. Medellín, Colombia, 2026. ISSN 1794-6638 / ISSNc: 2619-4066

DOI: 10.24142/raju



PREPRINT

Los siguientes artículos son el preprint previo al proceso final de revisión de estilo, maquetación y versión final con todas las correcciones. Pero antes de que pasen al proceso final y luego de haber pasado por la revisión de los editores, el comité científico, el editorial, y la revisión por pares doble ciego, se procede a colocarlos a disposición del público en general, especialmente dirigido a la comunidad científica, para que haga observaciones finales a los artículos, atendiendo la puesta de la revista de mantener la ciencia abierta y, por tanto, la revisión abierta luego de pares, razón por la cual se podrán realizar observaciones, solicitudes y comentarios al correo: editor.ratiojuris@unaula.edu.co. indicando el nombre del artículo, página, y párrafo o texto que deba ser revisado.

PREPRINT

The following articles are preprints prior to the final process of style review, layout, and version with all corrections. But before they move to the final process and after having undergone review by editors, the scientific committee, the editorial board, and double-blind peer review, they are made available to the general public, especially aimed at the scientific community, for final observations on the articles, in accordance with the journal's commitment to maintaining open science and, therefore, open review after peer review. For this reason, observations, requests, and comments can be made to the email: editor.ratiojuris@unaula.edu.co. indicating the name of the article, page, and paragraph or text that needs to be reviewed.

PREPRINT

Os seguintes artigos são preprints anteriores ao processo final de revisão de estilo, diagramação e versão final com todas as correções. Mas antes de passarem para o processo final e após terem passado pela revisão dos editores, do comitê científico, do editorial e pela revisão por pares duplo-cega, eles são disponibilizados ao público em geral, especialmente direcionados à comunidade científica, para que façam observações finais aos artigos, atendendo ao compromisso da revista de manter a ciência aberta e, portanto, a revisão aberta após a revisão por pares, motivo pelo qual podem ser feitas observações, solicitações e comentários para o e-mail: editor.ratiojuris@unaula.edu.co, indicando o nome do artigo, página e parágrafo ou texto que deve ser revisado.

El derecho a la memoria decolonial como forma de reparación en Colombia

The right to decolonial memory as a form of reparation in Colombia

O direito à memória decolonial como forma de reparação na Colômbia

EDWIN RUBIO MEDINA.¹

Recibido:14 de octubre de 2025 -Aceptado:20 de mayo de 2026 -Publicado: 30 de junio de 2026

DOI:10.24142/raju.v21n42a18

Resumen

Este proyecto se sitúa en la intersección de la teoría jurídica crítica, la biopolítica y los estudios de la memoria, abordando los debates actuales sobre soberanía, violencia y derecho. Si bien la teoría crítica europea, en particular las obras de Agamben, Schmitt y Menke, han teorizado ampliamente la relación entre derecho y violencia, estos marcos suelen presuponer una aplicación uniforme del poder soberano a nivel global. En Colombia los grupos paramilitares ejercieron soberanía de facto sobre territorios específicos, instaurando procedimientos legales excepcionales que normalizaron la masacre, la tortura y la suspensión de derechos. Estas prácticas escapan a una explicación integral mediante un modelo exclusivamente europeo del estado de excepción. El principal problema que aborda esta investigación es la ausencia de un marco conceptual que dé cuenta de la convergencia de los legados coloniales, la débil soberanía estatal y la violencia jurídica en el Sur Global, que resulta en lo que aquí se conceptualiza como masacre soberana. De ahí que la propuesta de generar un derecho a la memoria decolonial se enfoca en encontrar las relaciones entre el legado colonial, ciertas masacres ocurridas en Colombia, permitiendo profundizar en el derecho a la verdad, rehabilitación, reparación y garantías de no repetición.

Palabras claves: Estado de excepción; masacre; soberanía; conflicto armado; memoria histórica; territorios disputados

¹ Profesor Universidad de Ibagué, proyecto de investigación: Las múltiples enunciaciones de una episteme jurídica en los pueblos indígenas en Colombia. Un estudio comparado desde el Sur Global. Código: IN-FO-29 Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2450-7637> Colombia-Ibagué

Abstract:

This project lies at the intersection of critical legal theory, biopolitics, and memory studies, addressing current debates on sovereignty, violence, and law. While European critical theory, particularly the works of Agamben, Schmitt, and Menke, has extensively theorized the relationship between law and violence, these frameworks often presuppose a uniform application of sovereign power globally. In Colombia, paramilitary groups exercised de facto sovereignty over specific territories, establishing exceptional legal procedures that normalized massacre, torture, and the suspension of rights. These practices defy comprehensive explanation through a purely European model of the state of exception. The main problem this research addresses is the absence of a conceptual framework that accounts for the convergence of colonial legacies, weak state sovereignty, and legal violence in the Global South, resulting in what is conceptualized here as sovereign massacre. Hence, the proposal to generate a right to decolonial memory focuses on finding the relationships between the colonial legacy and certain massacres that occurred in Colombia, allowing for a deeper understanding of the right to truth, rehabilitation, reparation, and guarantees of non-repetition.

Keywords: State of exception; massacre; sovereignty; armed conflict; historical memory; disputed territories.

Resumo

Este projeto situa-se na interseção da teoria jurídica crítica, da biopolítica e dos estudos da memória, abordando os debates atuais sobre soberania, violência e direito. Embora a teoria crítica europeia, em particular as obras de Agamben, Schmitt e Menke, tenha amplamente teorizado a relação entre direito e violência, esses quadros teóricos geralmente pressupõem uma aplicação uniforme do poder soberano em nível global. Na Colômbia, grupos paramilitares exerceram soberania de facto sobre territórios específicos, instaurando procedimentos legais excepcionais que normalizaram o massacre, a tortura e a suspensão de direitos. Essas práticas escapam a uma explicação abrangente por meio de um modelo exclusivamente europeu do estado de exceção. O principal problema que esta investigação aborda é a ausência de um marco conceitual que dê conta da convergência dos legados coloniais, da fraca soberania estatal e da violência jurídica no Sul Global, resultando no que aqui se conceitua como massacre soberano. Daí que a proposta de gerar

um direito à memória decolonial se concentre em identificar as relações entre o legado colonial e certos massacres ocorridos na Colômbia, permitindo aprofundar o direito à verdade, à reabilitação, à reparação e às garantias de não repetição.

Palavras-chave: Estado de exceção; massacre; soberania; conflito armado; memória histórica; territórios disputados.

Metodología:

Se sustenta en una metodología cualitativa, con enfoque crítico-hermenéutico- descriptivo, en una genealogía histórica que conecta el pasado cercano de las masacres paramilitares en Colombia (1990-2000) con el pasado inquisitorial colonial. Como estrategia complementaria, se emplea un estudio de casos múltiples (El Salado, El Tigre, Mapiripán) a partir del análisis documental de informes del Centro Nacional de Memoria Histórica y la Comisión de la Verdad, así como de testimonios de víctimas. También se contrasta con documentación del Archivo de Indias (Madrid, 2022).

Objetivo general:

Proponer un "derecho a la memoria decolonial" como forma de reparación en Colombia, mediante la identificación de una genealogía de la "masacre soberana" perpetrada por paramilitares, que vincula el legado colonial inquisitorial con las técnicas de violencia excepcional en el conflicto armado colombiano.

Objetivos específicos:

- (1) Caracterizar la "masacre soberana" como categoría analítica para comprender la violencia paramilitar en territorios de débil presencia estatal.
- (2) Analizar la figura del *homo sacer* agambeniano en el contexto colombiano.
- (3) Establecer una analogía entre el procedimiento inquisitorial (acusación, delación, confesión) y el *modus operandi* paramilitar en las masacres de El Salado y El Tigre.
- (4) Argumentar que la herida colonial inquisitorial permanece abierta y explica la naturalización de la masacre.

Hallazgos:

1. Se identifica similitudes entre el procedimiento inquisitorial (acusación sin pruebas, delación

forzada, confesión mediante tortura) y las prácticas paramilitares (selección arbitraria de víctimas como "auxiliadores de guerrilla", interrogatorios colectivos, exposición pública de cuerpos).

Se propone que el estado de excepción en Colombia se transformó en campos de concentración temporales durante las masacres.

Se describe que el derecho a la memoria decolonial ampliaría el derecho a la verdad al incorporar el análisis del legado colonial como causa estructural de la violencia.

Pregunta de investigación transversal:

¿De qué manera el legado colonial inquisitorial se relaciona genealógicamente con las técnicas de la "masacre soberana" ejecutadas por paramilitares en Colombia durante la década de 1990, y cómo puede un "derecho a la memoria decolonial" contribuir a la reparación de las víctimas más allá de los marcos tradicionales del derecho a la verdad?

Introducción

En la versión contemporánea de la biopolítica, es factible afirmar que el uso del cuerpo con fines políticos y como actos soberanos no se circunscribe al auge de la modernidad europea (G. Agamben 2006). Por lo tanto, este tipo de poder biopolítico se despliega en América Latina cuando el choque civilizatorio que significó la conquista de América, se produjo una división en las prácticas de regulación del cuerpo humano-político. Un marco teórico interesante es el propuesto por (B. De Sousa 2007), en la medida en que considera que el derecho ha prevalecido como mecanismo de control y regulación en el norte global, mientras que en el sur la violencia es el dispositivo más recurrente.

La teoría Agambeniana presenta la biopolítica como un fenómeno global en el que la excepcionalidad del poder soberano es aplicable en el mundo sin muchos matices. Simbolizando la existencia de una relación indivisible entre la regla (ley) y la excepción (violencia). Sin embargo, este proyecto propone diferencias en el grado e intensidad de su aplicación. En consecuencia, la categoría global Norte-Sur es un marco ilustrativo de esas diferencias. Por ejemplo, el concepto de soberanía no tiene un sujeto explícito en el Estado (Schmitt, 1932). Lo cierto es que el monopolio del poder político y social del Estado ha sido más sólido en las sociedades europeas en comparación con otros países periféricos. Frente a una versión débil del Estado, las formas de soberanía en países

como Colombia han llevado a los grupos armados a utilizar técnicas de sometimiento en las que se interrelaciona la condición de norma-excepción. Por ello, este trabajo se centra en la caracterización de la masacre soberana como una manifestación extrema de violencia excepcional.

Las masacres soberanas como categoría propuesta tienen algunas características, como el dominio territorial de días o semanas en determinados pueblos colombianos. Allí los paramilitares cometieron todo tipo de tratos inhumanos. La violación, la mutilación y el empalamiento se centraron en exponer los cuerpos de las mujeres. Es decir, hubo una excepción, pero también un marco normativo ya que hubo procesos para encontrar a los presuntos simpatizantes de la guerrilla; esos rituales son similares a un proceso inquisitivo en la medida en que incluye: acusación, delación e investigación (Eimeric 1996). Además, demuestra la importancia de los de la religiosidad como elemento crucial de dichas técnicas de tortura en Colombia. Según varios informes de memoria histórica y comisiones de la verdad, las Masacres ocurrieron con la complacencia del Estado y para sembrar el terror en territorios en los que la guerrilla tenía influencia (Centro 2008). Como justificación militar, ya que tenían menos miembros en comparación con los subversivos. En algunos estudios de psicología social también se ha sugerido que las atrocidades cometidas por los paramilitares surgen de una herencia cultural colonial (Barrero, 2001). En este sentido se argumenta en este artículo que el descubrimiento de la genealogía de la masacre se constituye en un tipo de derecho a la memoria decolonial.

El derecho a la memoria decolonial como forma de reparación

Debido a las situaciones extremas de violencia presentadas en Colombia, esto ha conducido a investigaciones que superan la concepción clásica del derecho, este caracterizado por su dimensión individual, positivista, privatista y de autorrealización ha venido a ser refutado por medio de decisiones audaces de tribunales como la Corte Constitucional y la JEP, en donde han desafiado los cimientos del derecho penal, público y privado en pro de una concepción holística de lo que significa el derecho de las víctimas, sin olvidar la dimensión política que representa el derecho en sí mismo. Permitiendo con esto un vasto campo de interpretación e imaginación sociológica, lo que conlleva a que nuestra administración de justicia se convierta hoy en un laboratorio social único en materia de justicia transicional.

Tradicionalmente el derecho a la memoria, como una dimensión del derecho a la verdad, se ha convertido en un elemento fundamental de los procesos de justicia transicional. En los "Principios contra la impunidad", Joinet (1997) afirma que "el conocimiento que un pueblo tiene de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, como tal, debe preservarse mediante medidas apropiadas en cumplimiento del deber del Estado de recordar", haciendo hincapié en la responsabilidad del Estado de mantener archivos y pruebas de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario y de promover la concienciación sobre dichas violaciones. Sin embargo, este proyecto desafía la causalidad y relacionalidad de la víctima y victimario al plantear un legado colonial como marco explicativo de las masacres soberanas, también esto apunta a lo que Ricoeur (2004) denomina "memoria impedida", refiriéndose a la tendencia a repetir eventos históricos sin reconocer ni analizar sus causas subyacentes. Esto implicaría la necesidad de proponer el derecho a la memoria decolonial. La reformulación propuesta de este derecho busca impulsar la investigación histórica que permita a las sociedades periféricas comprender los orígenes de tales actos de barbarie, al tiempo que fomenta iniciativas pedagógicas y procesos de verdad, restitución y no repetición simbólica en respuesta a la herida colonial.

Por otro lado, en el campo del derecho no existen trabajos específicos sobre las masacres por ser incompatibles con las categorías del derecho penal internacional, como el genocidio. En cambio, los estudiosos del derecho se centran en los procesos judiciales y los tribunales de justicia transicional (Uprimmy 2004). En consecuencia, este escrito contempla esta explicación como insuficiente porque se requiere una investigación transdisciplinar y con una perspectiva desde la filosofía política, como la que se presenta. Por ejemplo, la genealogía de las técnicas tanatopolíticas realizadas en estas atrocidades está inexplorada. También podría contribuir a ampliar los marcos interpretativos sobre cómo opera la biopolítica en el Sur global.

El propósito central del artículo es identificar cuál sería la genealogía de la masacre soberana en Colombia, principalmente la perpetrada por los paramilitares durante la década de los noventa. Dicha explicación representa un tipo de derecho a la memoria decolonial, el cual encuentra una relación genealógica-crítica a partir de proponer que dicho nivel de violencia proviene de una herida decolonial inquisitorial no cerrada. Por lo tanto, es necesario estudiar los métodos y las circunstancias en que se desarrollaron. Además, varias de estas técnicas realizadas por los

victimarios involucran un simbolismo explícito e implícito que sirve para la investigación. Finalmente, otro objetivo busca determinar una analogía entre el modus operandi de los paramilitares y el procedimiento inquisitorial en torno a la masacre del soberano. El último objetivo es entonces establecer similitudes y diferencias entre la categoría del homo sacer agambeniano y el tipo de acciones violentas registradas en el caso colombiano, en aras de proponer marcos explicativos en los que surjan estrategias de superación de una memoria impedida (Ricoeur 2004), la cual aboga por una imaginación sociológica que conduzca a responder de forma más profunda ¿cómo llegamos a permitir la atroz y antihumana masacre soberana?

2. Metodología

El esquema de la investigación se centra en una genealogía histórica de la masacre soberana. No consiste en partir de un momento cronológico específico (Agamben 2018). En cambio, presenta un momento de emergencia en el que las partes que condujeron a una práctica tanatopolítica extrema convergieron para comprender las posibles causas más profundas de la masacre soberana. Implicará analizar elementos históricos aparentemente no relacionados. Una genealogía también consiste en tomar el presente como punto de partida para comprender el pasado. Por ello, la investigación comienza a revisar los archivos del Centro de Memoria Histórica y la Comisión de la Verdad, que explican el origen, auge y consolidación del paramilitarismo en Colombia. Finalmente, presenta los casos paradigmáticos que reúnen las características de masacres soberanas. Teniendo este archivo reciente del fenómeno de las masacres en Colombia se contrasta con la información obtenida del archivo de las Indias del Archivo Histórico Nacional en Madrid durante el 2022, el cual sirve para establecer puntos de conexión entre las técnicas inquisitoriales y paramilitares dentro de su procedimiento tomando como base el sometimiento a la tortura de los cuerpos descartados por ambos sistemas. Por ende, este trabajo contempla la hipótesis de la religión como factor determinante en la creación de un escenario normativo-excepcional en este tipo de masacres. Así, se estudian las técnicas inquisitoriales porque coinciden con el modus operandi de las acciones de guerra desarrolladas por los paramilitares, quienes fueron promulgadores de procesos judiciales excepcionales.

2.2 Análisis socio jurídico de casos paradigmáticos

Se desarrollará un estudio de casos múltiples centrado en eventos emblemáticos del conflicto armado colombiano, como: la masacre de El Salado, de El Tigre y

Mapiripán Metodológicamente, esto implica: Análisis documental de informes del Centro Nacional de Memoria Histórica, la Comisión de la Verdad y decisiones judiciales (incluyendo la JEP). Análisis hermenéutico de testimonios de víctimas, con énfasis en dimensiones simbólicas, espaciales y corporales de la violencia. Reconstrucción de los “procedimientos de facto” utilizados por actores armados (acusación, delación, confesión), entendidos como formas proto jurídicas.

Discusión:

3. La indefinición del Homo Sacer.

En esta sección se resaltan algunos puntos relevantes de la teoría biopolítica de Agamben, en particular a través del análisis de Homo Sacer I y III. El objeto es plantear como las categorías de soberanía (homo sacer I) y las condiciones del ejercicio de esta (homo sacer III) sirven de marcos teóricos para elaborar y conceptualizar el termino masacre soberana. A forma de introducción nos preguntamos entonces si ¿existen vidas humanas que hayan perdido hasta tal punto la calidad de bien jurídico-moral protegible, que su continuidad, tanto para el portador de la vida como para la sociedad, pierde asimismo de forma duradera cualquier valor? Esta es una pregunta expuesta por (Agamben 2019) a partir del pensamiento de (Biding 1920), la cual sirve para significar desde un primer término la incertidumbre que vive el individuo a partir de la ficción que le ha sido representado por un poder soberano que es ahora dueño de sus bienes jurídicos. Por consiguiente, al individuo no le queda más que un estado de indefinición que sólo puede ser definido a través de la figura del homo sacer, esta es quien representa en último término al hombre y representa los intereses del poder, pues, a partir de la ficción que su vida (o falta de ella) le exhibe, se encuentra ante la total incertidumbre de sus calidades exteriores; es decir, está a la expectativa de ellos, pero ya no le pertenecen más allá de su ser y su tiempo. La definición del homo sacer no parte de la naturaleza humana, si no en función de quién lo percibe, sólo a veces es hombre, es decir la mayoría del tiempo se encuentra en un estado de indefinición, excepción, tragedia, y, por último, máscara de la representación a través de la persona (Esposito 2015). De cualquier forma, esta ficción creada del hombre por el poder soberano únicamente ostenta la des-virtud de “la nuda vida”, esto es, como explica (Agamben 2019 p 18): “la vida a quien cualquiera puede dar muerte, pero que es a la vez insacrificable del homo sacer”.

En Colombia esta figura se exterioriza habitualmente en función de la habitualidad con que son perpetradas las masacres en el país, y en razón del conflicto armado en el que hacen parte el Estado, la guerrilla y grupos paramilitares, que durante años han ocasionado que el devenir de la vida de un sinnúmero de víctimas no sea otro que la nuda vida. Por tanto, el homo sacer en Colombia se representa constantemente ante la indiferencia que tiene el Estado para garantizar los bienes jurídicos de los ciudadanos que se encuentra en medio de un conflicto. Generando con ellos una cartografía política y ontológica que segrega una parte de la población en especial localizadas en las periferias y representadas por rasgos de una subjetividad descartable que bien podría denominarse sujeto del sur global (Bonilla 2023)

Desde el punto de vista del conflicto armado en Colombia, la sociedad civil se encuentra circundando en la dualidad de la excrecencia y la singularidad toda vez que, en términos del conflicto, están incluido sin pertenecer y pertenece sin estar incluido. Está incluido porque hace parte del Estado, pero no así pertenece al conflicto; por otra parte, pertenece al conflicto sólo en calidad de víctima, pero no está incluido en el mismo. Ahora bien, lo cierto es que las víctimas se ven envueltas entre dos poderes que van más allá de su condición, los cuales se exhiben como contraparte de la otra y luchan por la potestad soberana de un territorio específico. Esto, debido a que, si bien existe el poder soberano del Estado coexisten espacios oscuros donde la presencia de este no es reconocible, y es donde los grupos paramilitares o guerrilleros ejercen un tipo de soberanía; desde esta perspectiva, es como si se formase microestados dentro del Estado, dichas ideas ya han sido expuesta por varios académicos quienes han afirmado que en Colombia la formación precedió la nación y esta sería una de las causas del origen del conflicto social, político y militar desde el siglo XIX véase en (B. G. De Sousa 2004) y (Bushnell 1993)

3.1 Nómos, estado de excepción y masacre soberana.

El control del territorio constituye, per se, el fundamento de la legitimación propia del poder, puesto que manifestaba la potestad soberana de quien tuviese el dominio. Esto garantiza ejercer el “nómos soberano” y la excepción de cualquier otro nómos distinto a este: quien tenga el control territorial cuenta con autoridad para hacer ley todo aquello que le parezca. Esto resulta importante debido a que fue el punto de partida mediante el cual se perpetraron las masacres

soberanas de los paramilitares. Quienes además como poder soberano, tenían el “nomos de la tierra”, concepto que Agamben toma de (C. Schmitt 1979, 53) para significar el espacio en que “una zona queda excluida de derecho”, configurándose un estado de excepción en el que concurre un “ámbito temporal y espacial de la suspensión de la ley.

El nómos de la tierra es un elemento esencial del poder soberano, pues es en este dónde se delimita el espacio territorial en el que opera el estado de excepción, que, siguiendo a (Agamben 2019), esto no quiere decir que en esta zona deje de aplicarse la ley del Estado en su conjunto, sino que se aplican debido a la desaplicación de estas. Por lo que la desaplicación de las normas, en principio, se utiliza transitoriamente para atender una situación de emergencia que evoca la excepción y necesita evitar la rigurosidad de la ley, termina constituyendo un modelo de sistema por el que se guían todas las operaciones en función al vacío jurídico que genera esta condición de facto. Así, el estado de excepción, que era esencialmente una suspensión temporal del ordenamiento sobre la base de una situación real de peligro, adquiere ahora un sustrato espacial permanente que se mantiene de forma constante fuera del orden jurídico formal (Agamben 2019)

En Colombia las masacres soberanas desde la década de los 70 del siglo XX vienen siendo naturalizadas, no en el sentido de ser aceptadas y recibidas, si no en el entendido que al Estado formal las ha sublimado. Ejemplo de estos procedimientos se constata en las acciones de los paramilitares por medio de labores de inteligencia militar para escoger un territorio, como fue el caso del corregimiento de El Salado y El tigre; medio que les permitió tener un dominio del territorio y posteriormente realizar masacres, por lo que es oportuno abordar la situación particular de las mismas. En el caso del corregimiento de El Salado, tal y como es relatado por el grupo los informes del Centro de memoria histórica, este fue el sitio donde se perpetró una masacre soberana por parte de paramilitares autodenominados como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), la cual fue cometida desde el 16 al 21 de enero del año 2000. En estos días, fueron presenciados todo tipo de actos de tortura, degollamiento, decapitaciones y violaciones de campesinos que se estiman están por encima de las 60 víctimas. Como bien indica (C.M.H 2009)

Resulta además interesante una técnica recurrente en el actuar de estos grupos y es el uso de alias (Uribe 1978), esto les permite evidentemente no ser identificado ante las autoridades y

pobladores, pero también afirmamos que existe una cierta distancia simbólica frente a la perpetración de acto atroz, como salvando un nivel de humanidad necesario para ejecutar la acción y continuar con sus vidas. Recurriendo al proceso de las signaturas (G. Agamben, *Signatura rerum. Sobre el método* 2018), propio del método de la genealogía Foultiana-Gambeniana por medio de la cual se establecen interrelaciones disciplinares rizomáticas este artículo intenta responder desde un plano geopolítico porque el agudizamiento de las masacres ocurre a finales de los años 90. Una respuesta complementaria a lo ya descrito proviene de la máquina de guerra soberana (Deleuze 2004) ensamblada en el ascenso del proyecto neoliberal el cual debilita los dispositivos estatales, situación que se agrava en un país del sur global en el cual el mecanismo de regulación primario ha sido la violencia (B. G. De Sousa 2004)

Además, los paramilitares al incursionar en los territorios para perpetrar las masacres transformaron las dimensiones del espacio. En un principio al realizar cercos que iban de la periferia al centro de la plaza pública, como icono desde el cual generalmente se llevaron a cabo los asesinatos. En este sentido, el ejercicio de la soberanía conlleva a la drástica transformación de los lugares en los cuales incursionaron. Afecta la dimensión ideal, social y real del espacio (Lefebvre 2013). La primera porque se apropian de los imaginarios de los habitantes y los resignifican de una forma macabra, el segundo también es modificado en la medida en que los puntos de encuentro de las fiestas y eventos públicos importantes representan ahora una comunión pública de lo atroz, finalmente modifica el entorno real al reposicionar y reorganizar los objetos que fueron determinados por los lugareños antes de la presencia de estos grupos armados.

Por otro lado, la investigación que adelantó MH identificó un total de 59 víctimas fatales, 52 hombres y 8 mujeres, entre los cuales había 3 menores de 18 años, 12 jóvenes entre los 18 y los 25 años, 10 adultos jóvenes entre los 26 y 35 años, 23 adultos de 36 a 55 años y 10 adultos mayores” (p.42). Por otra parte, el caso de El Tigre constituye otro ejemplo de masacre soberana perpetrada por paramilitares, en este caso siguiendo las mismas técnicas que en la del Salado: asesinar auxiliares de la guerrilla, guerrilleros y milicianos. La cual se llevó a cabo en enero del año 1999, en donde fueron asesinadas 28 personas y 14 desaparecidas, todos casos de hombres.

Como estos dos casos presentados existen muchas otras masacres presentadas en el país de todo tipo de clase y actos de violencia contra ciudadanos indefensos, pero el modelo siempre fue el mismo: aniquilar ideológicamente a quienes fueran diferentes, pero también sus cuerpos que fueron considerados descartables y servían de marcas de frontera del dominio paramilitar en Colombia (C.M.H 2009). Desde este punto de vista, la masacre soberana constituye el último medio por el que el soberano desea alcanzar su más preciado fin: la legitimación de su poder y destruir a quienes ideológicamente no estén en su mismo bando. La masacre soberana se constituye entonces a partir de dos partes; en principio, busca desaparecer una forma de pensamiento (diferente a la del soberano) para poner a instalar su régimen; y, por otra parte, busca controlar los cuerpos de los individuos y utilizarlos en función de sus intereses, arrebatando todo bien jurídico y condición humana.

3.4 La transformación del estado de excepción al campo de concentración y el modelo paramilitar.

Queda por plantear, ¿Cuáles son los límites en que la masacre soberana, en su estado de excepción, constituyó un nuevo campo de concentración de, por ejemplo, El Salado y El Tigre? ¿Hasta qué punto el modelo paramilitar basado en someter y aniquilar constituye una técnica biopolítica de esos grupos armados? En principio, a razón de desarrollar la primera pregunta que se plantea, el campo de concentración es lo que precede al estado de excepción una vez que la masacre y la desaplicación de la norma se convierten en ley soberana. Anteriormente en este escrito se hizo referencia a (Agamben 2019) al inferir que el estado de excepción constituye, en principio, un espacio temporal que posteriormente permanece en el tiempo. Y es que el tema se centra precisamente en la forma en que se prolonga la excepción, haciendo de la desaplicación de la ley el medio por el que se masacra y se tortura. Algo que es especialmente evidente en el proceso de deshumanización sufrido por los paramilitares a lo largo de su expansión territorial (Sanchez, Ospina & Poveda, 2022)

En este sentido, resulta relevador establecer que de la misma forma en que en los campos de concentración la excepción era la regla y no el estado, las masacres soberanas en Colombia constituyeron en cierta medida este modelo de campo de concentración donde la excepción era permanente y legítima para obrar según las decisiones de los paramilitares con la anuencia del Estado. Basta señalar que, en el caso de la masacre de El Salado, hubo una base de la Infantería

de Marina ubicado cerca de la población, y en ningún momento previo a la masacre, ni durante, hicieran algo para intentar detener la barbarie. Sobre esto indica C.M.H 2009 p 63-64) que:

Lo que no se puede entender sobre la acción de la Infantería de Marina es como 450 paramilitares que se repliegan por rutas distintas (La Sierra, vía Zambrano y vereda El Balguero) no pudieron ser detectados, ni combatidos, ni capturados. Además, llama la atención que sólo hasta el 23 de febrero se produjera el primer operativo (11 paramilitares capturados y 2 dados de baja), es decir, cuatro días después de que incursionaron en el territorio

Siguiendo con este informe, resulta inexplicable la actitud de la Infantería de Marina en relación con los hechos narrados previo a la masacre y durante la misma; genera un poco de incertidumbre toda vez que son ellos los llamados a defender a los ciudadanos por mandato del Estado. Por consiguiente, habría que preguntarse como simple ejercicio intelectual sobre cuál es la responsabilidad del Estado en la constitución del estado de excepción en El Salado y El Tigre, que dio lugar a una variante de campos de concentración. Existen varios casos y perspectivas para analizar esta situación, pero lo cierto es que (retomando la pregunta inicial) los límites en que el estado de excepción constituye el nuevo campo de concentración parecen estar en función de la inobservancia del Estado por algunos hechos que desvirtúan la función y el objeto de este. Y no sólo eso, sino también a partir del abandono del Estado por sus territorios, siendo este el elemento por el que se forman otros poderes soberanos que imponen sus propias leyes, utilizando a los ciudadanos no para un desarrollo conjunto, sino para explotar totalitariamente sus propios intereses.

Por consiguiente, el abandono del Estado y la formación de poderes soberanos en el mismo son el último el componente primigenio que permite entender el paso del estado de excepción al campo de concentración; sobre todo si se pretende explicar las formas en que el primero se convierte en regla y al mismo tiempo en derecho. El establecimiento de un soberano viene precedido de la licitud de sus métodos de coacción a través del poder y la legitimación que tiene para ejercer la violencia, haciendo de esta un medio de establecer derechos (Agamben 2019)

Ahora bien, para resolver la segunda pregunta que se plantea debe tenerse en cuenta, en principio, las formas en que los paramilitares ubicaban sus territorios y luchaban por el control

de este (que fue planteado anteriormente en este escrito). Esto nos da una base para entender que las acciones realizadas por los mismos acontecen a toda una operación de inteligencia militar que se desarrolla para calcular y garantizar los objetivos, y que no son acciones aisladas y dejadas al azar. Todo esto lleva a reflexionar que el modelo paramilitar de cierta manera se sustenta en el estudio de los componentes que inciden en el cumplimiento de sus objetivos militares. Sin embargo, las formas por las que alcanzan estos objetivos es lo que interesa para el análisis que aquí se pretende desarrollar, puesto que esas formas son derivadas del sometimiento, la violencia, la agresión y el aniquilamiento de la diferencia mediante diversas técnicas inspiradas en la tortura; sobre todo si se estudian esas mismas formas desde un grado en que la naturaleza humana se degrada hasta tal punto que la masacre se habitúa en el individuo, como parte de sí, suprimiéndose la capacidad de reconocer lo humano en el otro, es decir que como en el campo de concentración Agambeniano lo que se suprime es la condición de humanidad

En este sentido, el modelo paramilitar busca extirpar la heterogeneidad de forma arbitraria, en ciertos casos no parece si quiera importarle la idea del contrario, sino simplemente perpetrar la masacre, como si lo que quisiera realmente fuese justificarla para llevarla a cabo. Sobre esto se han evidenciado diferentes casos donde los paramilitares sencillamente señalan a una persona (que seguramente no lo fuera) de ser guerrillera, miliciano o simplemente estar casado o ser familiar de alguno de estos para dar muerte a la persona. En la masacre de El Salado una de las víctimas narra cómo señalan de guerrillero al presidente de acción comunal para luego matarlo:

Luego sacaron a Luchito (Luis Pablo Redondo), a él le dijeron “tú eres el presidente de la acción comunal, guerrillero hijueputa”, le hicieron una ráfaga. Le partieron toda la cabeza, se le reventaron los sesos, un paraco los cogió, los mostró y se los metió nuevamente C.M.H 2009 p 54). De la misma forma, en (C.M.H 2011 p 50) se relata la forma en que llevaron a cabo el mismo método con hombres a los cuales: “...los obligaron a arrodillarse y permanecer en completo silencio, para después, a través de una selección indiscriminada, “sentenciarlos” a vida o muerte, sobre la imputación genérica de ser “colaboradores de la guerrilla” y milicianos”

Igualmente, el modelo paramilitar sustentado en infundir el terror como medio de dominación a las poblaciones, por lo que mataban a las personas, no sólo porque los consideraban guerrilleros y demás, sino que simplemente le atribuían la vida o la muerte a una persona por

cuestión de la voluntad estratégico y militar, pero sobre todo porque tenían la capacidad de imponer sus planes, es decir un pleno ejercicio de la soberanía Schmittiana. Sobre esto, se indica en (C.M.H 2009) sobre el relato de una de las víctimas: *Como a las dos de la tarde, dijeron ellos: “bueno, ahora vamos a hacer un sorteo aquí duro, aquí están todos los hombres, aquí contemos del 1 al 30, primero del 1 al 10, el que le toque el 10, no se va a salvar” y contaban, unos, dos, imagínese el hermano mío ahí; después del 1 al 30, contaron y le tocó a un señor, como a dos personas estaba mi hermano, lo mataron (p. 54).* Y también en (C. N. Histórica, La masacre del Tigre: Un silencio que encontró su voz 2011): *Se turnaban para matar, cada uno escogía a sus víctimas, cada uno tenía sus víctimas y sus formas de matar. Unos utilizaban linternas y a los que alumbraban los subían a los carros y los mataban. Otros contaban de uno a tres, y el tres era el muerto (p. 51).*

Teniendo en cuenta esas formas de matar, se deja en evidencia que el modelo paramilitar respecto a la tortura y el aniquilamiento se compone de “fases”, pues, primeramente, necesitaban una justificación consciente o inconsciente para realizar la tortura y alimentar su imperativo; y posteriormente lo naturalizaban de tal forma que no era necesaria ya la justificación, sino que atribuían sus actos de masacre al azar como medio de infundir terror y seguir con su cometido. Del mismo modo, existen relatos en que, al momento de perpetrar la masacre en El Salado, los paramilitares tocaban instrumentos y cantaban mientras asesinaban personas. La masacre llegó al punto de estar tan habituada en el modelo paramilitar que estaba convertida en un ritual para ellos, ese punto de degradación humana en que la muerte de otro humano se convertía en un motivo de celebración y placer. Como se señala en C.M.H 2009): “Sacaron unos tambores de la Casa del Pueblo, cantaban después de matar... se les veía el placer de matar”.

Después de la primera ejecución, los paramilitares, quienes habían sacado los instrumentos musicales de la comunidad que estaban en la casa de la cultura, comenzaron a tocar una tambora. También hay versiones que manipularon gaitas y acordeones, dando inicio a la “fiesta de sangre”: mientras saqueaban las tiendas iban encendiendo los equipos de sonido que encontraban, lo que creo un ambiente “festivo” en el que combinaban la música de los equipos de sonido con los toques de la tambora (C.M. H 2009)

5. La herida colonial, las técnicas biopolíticas de la inquisición y sus aplicaciones en las masacres soberanas en Colombia

El grupo modernidad-decolonialidad que surgió a fines de la década de 1990 integrado por académicos de origen latino han contribuido a establecer las implicaciones del legado colonial en el continente. Estos académicos estudiaron principalmente la colonización contemporánea a través de estudios culturales, sociología y filosofía. Este proyecto defiende tres ideas cruciales. Primero, la colonialidad significa extender el proyecto colonial europeo más allá de la estructura legal estatal actual, lo que significa que la colonización no ha cesado sino mutado. En segundo lugar, la conquista de América es decisiva para comprender el nudo europeo y el destino de las sociedades latinoamericanas, como el caso colombiano. En tercer lugar, el pensamiento decolonial reivindica el papel de los subordinados, quienes son parte constitutiva de la historia jurídica global (Castro Gómez 2021). En consecuencia, la colonialidad persiste, aunque el sistema colonial (jurídico-político) haya terminado. La colonización cultural, étnica, racial y económica sigue vigente, especialmente en los países del Sur Global. Estas premisas sirven para entablar una relación entre las técnicas biopolíticas de la inquisición europea y su incidencia cultural en la materialización de las masacres soberanas en Colombia. La relación entre colonización y la tortura implementada en América Latina ha sido ampliamente estudiado desde la antropología (Taussig 1980), en este sentido resulta plausible establecer puntos de conexión con un pasado no lineal. Esto más bien en clave genealógico presentado por el artículo como una zona de contacto e inflexión en que el presente es un momento histórico de origen solo comprensible por medio del análisis del pasado.

Para ello en principio se analizarán aspectos asociados al derecho y sacrificio en clara alusión a un antecedente religiosos, los procedimientos inquisitoriales de Europa y desplegados en Colombia para finalmente contrastarlo con las acciones de los grupos paramilitares. El sistema normativo del que surge la moral, la ciencia política y el derecho es la religión (C. Schmitt 1932). Y pese a que la mayoría de los Estados se han declarado seculares desde hace tiempo, lo cierto es que los aspectos religiosos siguen marcando las decisiones de las instituciones tanto en lo individual como en lo colectivo. De hecho, algunos autores afirman que la relación entre derecho y violencia es inmanente y se encuentra ligada desde siempre al rito del sacrificio (Girard 1979). Tal como (Agamben 2019) lo plantea en su versión del homo sacer, sacrificar

un individuo implicaría un acto de sacrificio y simbolización de lo que está afuera del orden establecido en aras de refrendar justamente la validez de dicho orden. La masacre llega a ser un espectáculo que refrenda el poder soberano de este grupo a través del exceso de sangre y miedo, lo cual hace parte del rito de sacrificio. Es justamente a través del suplicio (Foucault 2002) que el soberano muestra la potencia de sus acciones y la disimetría en comparación con la víctima.

En consecuencia, es posible entablar una relación entre las necesidades biopolíticas de determinados contextos históricos (Foucault 2002) y la práctica inquisitorial y estas a su vez se constituyeron en formas jurídicas que contienen los elementos clásicos que fundamentaron la aplicación de estas leyes: la búsqueda de la verdad, un procedimiento para llegar a ella y una sanción de la acción reprochable. En consecuencia, es plausible que el derecho contemporáneo no es necesariamente mejor o más humanista que el pasado, más bien las técnicas cambian a partir de las coyunturas biopolíticas y hoy geopolíticas que hacen más plausibles algunas actuaciones que otras, no obstante, siguen perviviendo internamente un derecho subrepticio que sigue refrendando la idea del cuerpo sacrificable. En la siguiente sección se exponen los principales puntos de conexión del procedimiento jurídico de la inquisición, la exportación de dichas prácticas a través del archivo de la inquisición en Cartagena, contrastándolo con algunas de las técnicas adelantadas por los paramilitares.

5.1 La inquisición como proceso jurídico-ritual del cuerpo sacrificado

Como se mencionó previamente son tres las formas de inicio del procedimiento inquisitorial: acusación, delación e confesión (Eimeric 1996). La primera de ellas podía iniciarse bajo cualquier sospecha de un acto reprochable y que atentará de alguna forma contra la moral y la fe cristiana. Por ejemplo, en los archivos de la inquisición constan documentos en los cuales hubo acusados y condenados por tener libros sobre tesis políticas en francés (considerados por sediciosos per se) algunos grupos como los cristianos conversos eran sospechoso desde una cierta objetividad del derecho y sometidos a vigilancia permanente por parte de todas las autoridades civiles y religiosas. Por lo tanto, para acusar a alguien se requerían simples conjeturas que no requerían ser probadas e incluso podían recepcionarse testigos considerados hoy en día inaceptables, tales como niños de 11 o 12 años, personas consideradas dementes, esclavos liberto, especialmente en la versión inquisitorial ibérica (Charles Lea 2020). La única inhabilidad para ser testigo de cargo consistía en tener una clara enemistad con el acusado y aún

en este caso los requerimientos eran bastante flexibles en comparación con los exigidos al testigo de la defensa. Pero incluso los testigos que soportaban la acusación también podían ser torturados si se sospechaba de intenciones vedadas o intereses personales. Es decir que todos eran potencialmente responsables ante los juicios inquisitoriales porque no se buscaba ninguna verdad, sino refrendar la necesidad del castigo para la purificación del cuerpo corrupto de los feligreses.

La herencia de este proceso jurídico medieval puede ser comparado con el accionar de los paramilitares por medio de las masacres soberanas. Las cuales también contenían una fase de acusación, delación y confesión. Puede parecer controversial en principio reconocer que el accionar de estos grupos armados se considere un tipo de derecho, pero varios académicos desde la sociología jurídica han planteado que estos si se constituyeron en un derecho de facto reconocido por el lograr cumplir sus normas y ser aceptados por parte de la población en la que tenían presencia (B. G. De Sousa 2004). Lo cierto es que su procedimiento de investigación a través de la acusación no se encontraba sustentado más que bajo supuestos en muchos casos absurdo e igual como ocurrió con la inquisición su objetivo central fue obtener excusas para realizar los asesinatos. En estas circunstancias los pueblos escogidos como auxiliares de la guerrilla ya habían sido encontrados culpables, ser parte del proceso ya los hacía responsables (Agamben 2018) las dosis del castigo dependerían del azar o del reconocimiento y liderazgo del acusado. Sin embargo, resulta intrigante que requerían una cierta legitimidad interna y externa para soportar sus execrables acciones, así estas fungieran en representación de una verdad amparado en la lucha contra el comunismo y la subversión nacional

Otro aspecto por destacar es el móvil de la acusación. Tanto en las acciones paramilitares como en los procesos de la inquisición subyacen un componente político. En los primeros justificaron a través de la lucha contra la subversión y el dominio territorio-cuerpo de los habitantes que supuestamente encubrían o servían de auxiliares de la guerrilla. En el proceso inquisitorial hubo procesos en los que se persiguieron abiertamente a eventuales sediciosos que defendían ideas liberales. Para el caso de la investigación de los archivos de las indias se encontraron procesos por desacato, proposiciones heréticas o erróneas y hubo varios casos de fe por violar la censura de libros aceptados por la inquisición según los preceptos de Valladolid en 1554. En

otros casos como la negación del purgatorio y mostrarse como afín a ideas calvinistas o luteranas más que una afrenta religiosa fue percibida como un acto político.

Otro aspecto trascendental en el proceso jurídico de la inquisición fue la delación. Esta se alcanzaba a través de varios medios uno de los más destacados era el interrogatorio. Cuando se iniciaba la investigación se podía auscultar la verdad de los testigos que tuvieran conocimientos plenos o de oídas de posibles infractores de la fe cristiana. No existía mayores restricciones para obtener la delación. Por ejemplo, aunque en el derecho hispánico era permitido que los parientes más cercanos se abstuvieran de delatar a los perseguidos, esto no ocurría en el canon legal inquisitivo. En este sentido se puede afirmar que operaba un tipo de derecho especial y paralelo al ordinario, es decir excepcional. El arrepentimiento de una delación (revocante) era severamente castigado y el infractor-pecador era condenado a la hoguera, como lo evidencian registros de casos históricos (Charles Lea 2020).

En las incursiones paramilitares ocurría algo similar, los interrogatorios generalmente fueron colectivos y los pobladores debían delatar a los colaboradores de la guerrilla, en el caso particular de las mujeres se les indagaba por posibles romances con guerrilleros de la zona y en caso de una sospechosa delación, estas podían terminar empaladas en lugares públicos, tal como ocurrió en la masacre del Salado, lo cual consta por medio de algunos sobrevivientes *“cuando dijeron aquí vamos a hacer unas preguntas, el que hable, muchos se salvarán, y si no habla, ya sabe lo que les toca. La pregunta era que si la guerrilla vivía aquí, que si la guerrilla tenía mujer aquí, que si la guerrilla bailaba aquí, que si a la guerrilla le cocinaban aquí”* (C.MH 2014)

Finalmente se analiza las implicaciones de la confesión, la cual puede considerarse como la última ratio del proceso inquisitorial. Esta permitía legitimar la actuación de la iglesia y mantener un grado de distancia simbólica con los actos de tortura infringidos al condenado. Además, a través del acto de confesar permitía una operación biopolítica, en la medida que extirpaba el pecado del alma, pero por medio de la purificación lograda por el dolor. Los paramilitares también realizaron proceso de confesión para justificar sus actos, aunque la sentencia estuviera predeterminada se requiere una distancia ontológica frente al sujeto

torturado. El poder de la violencia también necesita una glorificación y sacralización para que pueda ser llevado a cabo (Agamben 2019)

En consecuencia, los medios de tortura como en la inquisición buscaban el mayor grado de dolor, para ello surgieron escuelas de la muerte (Santamaria 2020), en donde se especializaba a los soldados en dichas técnicas para extraer las verdades que estos necesitaban escuchar. Algunas formas de asesinato eran lentas y pese al sufrimiento mantenían con vida a los sujetos, la abertura abdominal por ejemplo logra que el condenado perciba su asesinato (Uribe 1978), algo ya practicado por la inquisición. En resumen, se buscaban estrategias para que los campesinos asumieran la culpa de la sanción. En el caso de la inquisición en Cartagena se emplearon varios instrumentos propios de la inquisición española tales como el potro, la tenaza, la ruleta, lo que evidenciaría que las tecnologías del dolor para alcanzar la confesión ya eran practicadas en Colombia varios siglos atrás.

Así mismo, la tortura como método constituyente de la masacre puede verse en otros reportes del Centro de Memoria Histórica, por ejemplo, en los que se evidencia que grupos paramilitares crearon una escuela para lograr el mayor sufrimiento posible, instruyendo sobre técnicas del dolor en el que el cuerpo sacrificado fuera expuesto a las víctimas en un espacio cerrado constituido por la casa, el árbol y el patio (C.M H. 2014), como un proceso de la purificación del alma, que bien puede conectarse con los procedimientos inquisitoriales antes referidos

Conclusiones

- La aproximación del homo sacer en Colombia viene antepuesta por la indiferencia del Estado a sus funciones fundamentales en vista a la garantía de los derechos de los ciudadanos; a falta de este, la posibilidad de que otro cuerpo soberano entre a regir con su propio derecho en el territorio que ha sido desatendido corresponde a ordenes naturales de un Estado en conmoción interior, sobre todo si se tiene en cuenta que el conflicto en Colombia viene desde hace años, motivo por el cual se ha dilatado la presencia gubernamental en ciertas zonas del territorio. Observamos que ante la falta de

presencia del Estado y el aljor de la guerra interior encarnada por paramilitares y guerrilleros en Colombia, ha ocasionado que infinidad de pobladores circundan la nuda vida que representa al homo sacer como esa vida a quien cualquiera puede dar muerte impunemente producto del establecimiento de estados de excepción en territorios dominados por paramilitares, los cuales no son más que “un punto de indiferencia entre violencia y derecho, el umbral en que la violencia se hace derecho y el derecho se hace violencia” (G. Agamben, HOMO SACER: El poder soberano y la nuda vida. 2019, 47) En relación con el aporte de sobre el poder soberano y la nuda vida, se obtuvo la siguiente definición: la soberanía es el medio que tiene el poder para legitimar actos que desvirtúan los fines del Estado y suprimen los derechos de los individuos. Por consiguiente, la naturalización de la indiferencia y la indefinición generan profundos vacíos en el tejido social, suspendiendo los bienes jurídicos y dejándolos a merced de la violencia y la masacre por sobre los derechos y calidades humanas.

- El análisis filosófico agambeniano sobre la excepción y las técnicas biopolíticas vividas en Auschwitz sirven como marco teórico para comprender el significado de las masacres soberanas, sin embargo, existe también un exceso ya que estas no pueden ser explicadas sin la herida colonial de la inquisición. Naturalmente esto resultaría incongruente desde el enfoque ortodoxo de la historia, de ahí que el capítulo plantea una conexión genealógica (G. Agamben, Signatura rerum. Sobre el método 2018) entre masacre y práctica inquisitorial. Dicha revelación de los puntos de conexión debería contribuir en el futuro emerja una memoria impedida, que se encuentra en la siquis del origen de la violencia en Colombia y buscar con enfoques teóricos-metodológicos explicativos, pero también preventivos de eventuales repeticiones de las masacres soberanas paramilitares de los años 90.
- Este proyecto se justifica en la necesidad de ampliar los marcos teóricos, metodológicos y normativos desde los cuales se han abordado los procesos de violencia masiva, justicia transicional y reparación en contextos del Sur Global. A pesar de los avances significativos en el campo de los derechos humanos, persisten limitaciones analíticas en la comprensión de fenómenos como las masacres, especialmente cuando estas no encajan plenamente en las categorías jurídicas tradicionales del derecho penal internacional, como el genocidio o los crímenes de lesa humanidad. En este sentido, el

proyecto propone un giro conceptual que permita comprender estas formas de violencia desde una perspectiva crítica, genealógica y decolonial.

- La pertinencia de esta investigación radica, en primer lugar, en su capacidad para contribuir a los debates contemporáneos sobre derechos humanos y postconflicto, al proponer el concepto de “masacre soberana”, el artículo ofrece una herramienta analítica novedosa para comprender las formas de violencia ejercidas en contextos de débil soberanía estatal y pluralidad de órdenes normativos, como el colombiano. Este enfoque permite no solo reinterpretar el pasado reciente del conflicto armado, sino también generar nuevas categorías que fortalezcan los procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. La propuesta de un “derecho a la memoria decolonial” amplía la comprensión del derecho a la verdad, incorporando dimensiones históricas, culturales y epistémicas que han sido poco estudiadas desde un carácter transdisciplinar del derecho

Bibliografía

Agamben, G. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Madrid: Pre-textos, 2006.

Agamben, Giorgio. *El reino y la gloria. Una genealogía de la economía y del gobierno*. Tercera. Buenos Aires: Adriana Hidalgo, 2019.

—. *HOMO SACER: El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: PRE-TEXTOS, 2019.

—. *Karman. Breve tratado sobre la acción, la culpa y el gesto*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo, 2018.

—. *Signatura rerum. Sobre el método*. Adriana Hidalgo, 2018.

Badiou, A. *L'etre et l'événement*. París, 1988.

- Biding, Hoche y. *Die Freigabe der vernichtung lebensunweten Lebens*. Leipzig, 1920.
- Bushnell, David. *The Making of Modern Colombia : A Nation in Spite of Itself*. Los Angeles: California University Press, 1993.
- Castro Gómez, S. *El giro decolonial*. 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=ZelZVPd6IDE> (último acceso: 18 de 04 de 2021).
- Charles Lea, Henry. *Historia de la inquisición Volumen II*. Segunda. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2020.
- De Sousa, B. «Beyond Abyssal Thinking: From Global Lines to ecologies of knowldge .» En *The Curriculum Whose internalization?*, 45-70. Oxford: Peterlang, 2007.
- De Sousa, Boaventura Garcia, Mauricio. *El caleidoscopio de las justicias en Colombia tomo 1*. Bogotá: Siglo del hombre editores, 2004.
- Deleuze, G & Guattari, F. *Mil mesetas capitalismo y esquizofrenia translated by José Vázquez Pérez*. Sixth. Valencia: Pre-textos, 2004.
- Eimeric, Nicolau. *Manual de los Inquisidores*. Segunda. Barcelona: Muchnick Editores, 1996.
- Esposito, Roberto. *Persons and things*. Cambridge Press, 2015.
- Foucault, M. *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2002.
- Girard, René. *Violence and the sacred*. Second. Baltimore: Jhon Hopkins University Press, 1979.
- Histórica, Centro de Memoria. *Textos corporales de la crueldad. Memoria histórica y antropología forense*. Bogotá: CMH, 2014.
- Histórica, Centro Nacional de Memoria. *La masacre del Salado: Esa guerra no era nuetra*. Colombia: Taurus, 2009.
- . *La masacre del Tigre: Un silencio que encontró su voz*. Bogotá: Taurus, 2011.
- . *Textos corporales de la crueldad. Memoria histórica y antropología forense*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria histórica, 2014.

- Lefebvre, Henri. *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing , 2013.
- Medina, Edwin. «Why are the bodies silent? Traces of the war in Colombia.» En *Derechos Humanos: prácticas, problemáticas y resistencias*, editado por Twiggy Ortegón, 43-68. Barranquilla: Unisimón, 2020.
- Ricoeur, Paul. *Memory, History Forgetting*. Chicago: The University of Chicago Press, 2004.
- Santamaria, Jaime. «La masacre de El Salado como paradigma de violencia.» *Eidos*, 2020: 161-191.
- Sánchez, Valeria, Ospina Juan & Poveda, Jairo. (2022) Biopoder y Máquina Antropológica. La deshumanización y humanización de los actores armados en Colombia como tecnologías de poder. *Revista Austral de Ciencias Sociales*
- Schmitt, C. *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del Ius Publicium europeaeum*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1979.
- Schmitt, Carl. *Der Begriff des Politischen*. Duncker & Humblot, 1932.
- Taussig, M. T. *The Devil and Commodity Fetishism in South America*. Raleigh: The University of North Carolina Press, 1980.
- Uprimmy, Rodrigo. *Verdad, reparación y justicia para Colombia: algunas Reflexiones y recomendaciones" en Conflicto y seguridad democrática en Colombia, Fundación Social/FESCOL*. Bogotá: Fundación Social/FESCOL., 2004.
- Uribe, Maria Victoria. *Matar, rematar y contrarematar*. Bogotá: CINEP, 1978.

